

Santiago, 20 de enero de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
Región Metropolitana
PRESENTE

REF.: Res. Ex. N°3/ Rol F-087-2021, de fecha 17 de enero de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Solicita ampliación de plazo.

De mi consideración:

Con fecha 5 de octubre de 2021, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol F-087-2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, formulando cargos a mi representada, en contra de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2021, estando dentro de plazo legal, mi representada presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se propusieron una serie de acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Res. Ex. N°1/ Rol F-087-2021.

Al respecto, con fecha 17 de enero de 2022, se emitió la Res. Ex. N°3/ Rol F-087-2021, en la cual se solicitó, en su Resuelvo Tercero, la incorporación de las observaciones realizadas en el Resuelvo Segundo al PdC, a fin de presentar una versión refundida del mismo en un plazo otorgado de oficio de 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución.

En atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mi representada presentará, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la

Administración del Estado, que puede **ampliar dicho plazo por 4 días hábiles adicionales**,
contados desde el vencimiento del plazo otorgado de oficio por esta Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'E. Carrasco Quiroga', written over a horizontal line.

Edesio Carrasco Quiroga.

pp. CESMEC S.A.